

ACERCA DE CECAM

La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha
(CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha)

Es la organización empresarial más representativa de Castilla-La Mancha, de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro, independiente y de adhesión voluntaria. Fue constituida por las cinco organizaciones empresariales intersectoriales y provinciales de la región (Confederación de Empresarios de Albacete, Confederación Provincial de Empresarios de Ciudad Real, Confederación de Empresarios de Cuenca, Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara y Federación Empresarial Toledana), integrando a través de ellas a más de 300 asociaciones, siendo asociadas las entidades constituyentes y las organizaciones empresariales regionales sectoriales.

La Confederación pretende la coordinación, representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas, con especial interés en la prestación de servicios que aporten valor al asociado.

Desde el principio, la patronal regional, integrada en CEOE y CEPYME, ha venido asumiendo responsabilidades que han contribuido a la vertebración autonómica, consiguiendo con ello una cohesión empresarial.

FUNCIONES:

Representación:

- Representa a las asociaciones integradas, en cerca de 100 foros de participación. Conjuga los intereses de todos y cada uno de los asociados.

Interlocutor empresarial de la región:

- Reconocida por las organizaciones empresariales, los empresarios, los autónomos, las Instituciones públicas y privadas, como el principal interlocutor empresarial de Castilla-La Mancha.
- Comprometida con la sociedad.
- Coordina los servicios que se prestan, con los de las organizaciones empresariales provinciales.

Servicios de Información y asesoramiento:

- Jurídico-laboral, Económico, Internacional, Formación, Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Comunicación.
- Cursos, seminarios, conferencias, reuniones, jornadas, foros, publicaciones, revista informativa.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha
C/ Reino Unido, 3-3ª Planta · 45005 TOLEDO
Telf.: 925 28 50 15 · Fax: 925 21 57 52
e-mail: cecam@cecam.es

www.cecam.es

Nº DEPOSITO LEGAL: **TO-0714-2011**

Introducción	4
Derechos y deberes	5
Trabajos en peluquerías y centros de estética	9
1. Lavado, peinado y corte del cabello	10
2. Teñido del cabello	10
3. Decoloración del cabello	11
4. Moldeado permanente	11
5. Alisado del cabello	12
6. Maquillaje	12
7. Depilación	13
8. Manicura, pedicura y uñas postizas	13
Riesgos asociados a los trabajos en peluquerías y centros de estética	15
1. Caídas a distinto nivel	16
2. Caídas al mismo nivel	17
3. Caídas de objetos desprendidos	17
4. Cortes y golpes con objetos o herramientas	18
5. Exposición a contactos térmicos	18
6. Exposición a productos químicos	19
7. Riesgo de problemas dérmicos	24
8. Riesgo por inhalación	24
9. Pisadas sobre objetos	25
10. Proyección de fragmentos o partículas	25
11. Riesgo biológico	26
12. Riesgo derivado de radiaciones ópticas artificiales	27
13. Riesgo de trastornos músculo-esqueléticos	28
14. Riesgo eléctrico	30
15. Riesgo de estrés	31
16. Riesgo de incendio	31
Primeros Auxilios	32
Bibliografía y fuentes	35

INTRODUCCIÓN

Las peluquerías suelen ser empresas, con un número reducido de trabajadores, situadas en locales de pequeñas dimensiones. Los trabajos en peluquerías incluyen gran variedad de actividades que pueden implicar que el trabajador esté expuesto a determinados riesgos laborales que es necesario identificar para poder corregir y prevenir.



DERECHOS & DEBERES

Junto a la obligación moral del empresario para proteger a sus trabajadores, existe una obligación legal, marcada por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones. El empresario deberá sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, deberá establecer medidas preventivas para combatir en su origen los riesgos que no hayan podido ser evitados, dar las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptar cuantas medidas técnicas u organizativas sean consideradas adecuadas, tanto para la reducción de la intensidad del riesgo, así como del número de los trabajadores afectados.

A continuación resumimos los derechos de los trabajadores y las obligaciones del empresario:

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO
Información Formación Consulta y Participación Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente Vigilancia de su Salud	Evaluación de Riesgos Planificación y Organización Información y Formación Consulta y Participación Vigilancia de la Salud Adopción de las medidas necesarias, incluidas las de emergencia



Además de derechos, el trabajador también tiene deberes que cumplir:

- Velar por su propia seguridad y salud y por la de terceros.
- Usar correctamente máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos y cualquier otro medio de trabajo.
- Usar adecuadamente los medios y equipos de protección proporcionados por el empresario.
- Utilizar adecuadamente los dispositivos de seguridad de los medios de trabajo (carcasas de protección, pantallas...) y del centro de trabajo (extintores, bocas de incendio equipadas (B.I.E's)...).
- Informar sobre cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- Cooperar con el empresario para trabajar en condiciones seguras.

CONCEPTOS BÁSICOS:

RIESGO LABORAL

Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Pieza básica de la prevención cuyo objetivo es identificar y evaluar aquellos riesgos que no hayan podido ser evitados o eliminados.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Conjunto de acciones propuestas para evitar, eliminar o reducir el grado de peligrosidad de aquellos riesgos evaluados. El empresario comprobará que la planificación se cumple según haya sido establecida.

MODALIDADES PREVENTIVAS

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de estas modalidades:

- Asumirla personalmente.
- Designar a uno o varios trabajadores.
- Constituir un servicio de prevención propio.
- Recurrir a un servicio de prevención ajeno.

Se entiende por servicio de prevención propio el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para realizar las actividades preventivas, y por servicio de prevención ajeno el prestado por una entidad especializada contratada por la empresa para realizar dichas actividades.

EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

EQUIPO DE TRABAJO

Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación usado en el trabajo.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El empresario tiene la obligación de facilitar los medios de protección, exigir su uso e informar a los operarios sobre los riesgos que pretende evitar.

INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El empresario proporcionará a cada trabajador y/o a sus representantes información sobre:

- Riesgos detectados en la empresa en su conjunto y los que afectan a cada puesto o función.
- Medidas de protección o prevención adoptadas respecto a tales riesgos.
- Medidas de emergencia tomadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

El empresario también:

- Consultará a los trabajadores sobre todo aquello referente a la acción preventiva.
- Permitirá su participación y realización de propuestas en las cuestiones que afecten a su seguridad y salud.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El empresario debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales.

MEDIDAS DE EMERGENCIA

Teniendo en cuenta el tamaño y actividad de la empresa, el empresario analizará las posibles situaciones de emergencia y establecerá las medidas necesarias en materia de:

- Primeros auxilios.
- Lucha contra incendios.
- Evacuación del centro de trabajo.



TRABAJOS EN PELUQUERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA



1 LAVADO, PEINADO Y CORTE DEL CABELLO

El **lavado** del cabello suele ser el primero de los servicios que son prestados en las peluquerías. A partir de éste, se realizarán otras operaciones que son descritas en los siguientes apartados.

Durante el lavado, el trabajador está con las manos mojadas y en contacto con productos como champús, acondicionadores u otros tratamientos capilares. Estos pueden tener en su formulación alcohol, formaldehído y destilados del petróleo, asociados con dermatitis y alergias, incluyendo asma. El formaldehído puede provocar irritaciones en ojos y mucosidades.

Previo al peinado, se efectúa el **secado** del pelo, empleando para ello toallas o secadores de mano o fijos.

El uso de geles, cremas o aerosoles es muy frecuente durante el **peinado**. Estos aerosoles pueden contener compuestos como polivinilpirrolidona además de otros disolventes relacionados con irritaciones de las vías respiratorias, piel y ojos.

Un trabajador que se dedique continuamente al lavado y peinado puede verse afectado por dermatitis recurrente, alteraciones de la capa córnea y alteraciones de las uñas.

Otra de las actividades más habituales en las peluquerías y centros de estética es el **corte** del cabello, realizado tanto con tijeras como con navajas o máquinas de corte.

En esta fase podemos encontrarnos, al menos, los siguientes riesgos:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo biológico, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo eléctrico, riesgo de estrés, riesgo de incendio.

2 TEÑIDO DEL CABELLO

Según su origen, existen diversos tipos de tintes para el pelo, así tenemos:

■ **Colorantes orgánicos sintéticos.**

Suelen ser tintes oxidantes permanentes que incluyen agua oxigenada para oxidar diaminas aromáticas. El grupo amino que contiene es el causante de la

sensibilización alérgica. Son productos irritantes para los ojos, la garganta y la nariz.

- **Colorantes metálicos complejos** que pueden contener plomo.
- **Tintes vegetales** como henna, camomila e índigo.

Estos dos últimos tipos no se suelen usar a nivel profesional.

Algunos de los riesgos a los que se pueden encontrar expuestos los trabajadores al realizar esta tarea son:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo eléctrico, riesgo de estrés, riesgo de incendio.

3

DECOLORACIÓN DEL CABELLO

Agua oxigenada, peróxido de sodio, hidróxido de amonio, persulfato de amonio o potásico, son algunos de los componentes que pueden contener los *decolorantes en solución* para el cabello. Algunos de los efectos que estos productos químicos pueden tener sobre el organismo son irritación de los ojos, piel, nariz, garganta o alteraciones respiratorias. Asimismo, existen *decolorantes en polvo* que contienen persulfato que puede ser causante de asma.

Como posibles riesgos al realizar este proceso:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas, exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo eléctrico, riesgo de estrés, riesgo de incendio.



4

MOLDEADO PERMANENTE

Los trabajos de moldeado se inician con la aplicación de productos que contienen sustancias reductoras activas, principalmente, sulfitos, ácido tioglicólico, ácido tioláctico, ácido 3-mercaptopropiónico, ésteres de ácidos mercaptocarboxílicos y cisteína. La sustancia reductora activa (agente moldeador) abre, en una primera etapa, los enlaces disulfuro de la queratina del cabello. A continuación, se dispone el cabello en la forma deseada y, por último, se procede a unir de nuevo los enlaces disulfuro

empleando, para ello, un producto que contiene una sustancia oxidante activa (agente fijador). Como productos fijadores se utilizan principalmente líquidos que contienen peróxido de hidrógeno y bromato.

Los productos empleados en el moldeado pueden producir efectos sobre el organismo, tales como cefaleas, mareos, náuseas, somnolencia, irritación de ojos, nariz, garganta y piel. También pueden producir problemas respiratorios, así como quemaduras o reacciones alérgicas.

Los riesgos que durante el moldeado permanente podemos encontramos son, al menos:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo eléctrico, riesgo de estrés, riesgo de incendio.

5

ALISADO DEL CABELLO

Los productos alisadores son aplicados mediante una brocha, a continuación, se peina el mechón para alisar el rizo. Efectos de irritación de los ojos, nariz y garganta o efectos sobre el sistema nervioso central y dermatitis, pueden ser causados por componentes de los productos usados en el alisado del cabello como hidróxido de sodio, agua oxigenada, bromatos, amoniaco, tioglicolato y monotioglicolato de glicerol.

Los riesgos a los que está expuesto el trabajador durante el alisado son:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo de estrés.

6

MAQUILLAJE

Entre los productos que los maquilladores pueden usar están las cremas, polvos faciales, rímel o barras de labios que pueden contener pigmentos, colorantes, disolventes, aceites o conservantes, posibles causantes de alergias o irritaciones dérmicas.

Posibles riesgos de esta fase:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo de estrés.



7

DEPILACIÓN

Los profesionales esteticistas están en contacto con productos que pueden contener compuestos alcalinos causantes de dermatitis.

Actualmente, existe un amplio rango de métodos depilatorios, entre los que nos encontramos:

DEPILACIÓN CON CERA

La depilación con cera puede ser aplicada mediante bandas, espátula o un aplicador roll-on. Para el caso de las bandas, la *cera* empleada es normalmente fría, la cual puede estar compuesta por polímeros químicos o por derivados de resinas vegetales. La aplicada mediante *espátula*, habitualmente, son azúcares (cera tibia) o bien derivados de resinas. Por último, el *roll-on* suele ser cera tibia a base de azúcares.

Los riesgos a los que está expuesto el trabajador que realiza esta actividad son:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo derivado de radiaciones ópticas artificiales, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo de estrés.

CREMAS DEPILATORIAS

Las cremas depilatorias son preparados a base de ácido tioglicólico.

FOTODEPILACIÓN

La denominada fotodepilación es aplicada con diversas tecnologías, como es la Luz Pulsada Intensa, el Láser y la Luz Pulsada Intensa con Radiofrecuencia, la más moderna.

- **El método de Luz Pulsada** tiene como fundamento disparos de luz a través de una lámpara de xenón. Esta luz es absorbida por la melanina de la piel y el vello, convirtiéndose en calor y llegando a la base del vello, donde destruye progresivamente la raíz y, con ello, el nacimiento del vello.
- **El Láser** actúa a través de la luz que genera el láser, que es absorbida por la melanina, y tiene el mismo principio de la Luz Pulsada Intensa, siendo con una luz más uniforme y directa que la anterior.

8

MANICURA, PEDICURA Y UÑAS POSTIZAS

Dentro de los productos químicos que conforman los esmaltes, agentes suavizantes, cremas... están la acetona, acrilatos, lanolina, etilacetato o dimetil-p-toluidina que pueden causar irritación de ojos, nariz, piel y garganta o efectos sobre el sistema nervioso central.

Los riesgos que en esta fase podemos encontrarnos son, al menos:

Caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, caídas de objetos desprendidos; cortes, punciones y golpes con objetos o herramientas; exposición a contactos térmicos, exposición a productos químicos, pisadas sobre objetos, proyección de fragmentos o partículas, riesgo biológico, riesgo de trastornos músculo-esqueléticos, riesgo de estrés.





RIESGOS ASOCIADOS A LOS TRABAJOS EN PELUQUERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA

Los riesgos laborales y medidas preventivas descritas a continuación son de carácter orientativo. Deben ser completadas con la evaluación de riesgos y la planificación preventiva realizada según las características de la propia empresa, del puesto y de cada uno de los trabajadores.

1. CAÍDAS A DISTINTO NIVEL

Causadas debido a la caída desde:

- Escaleras manuales.
- Escaleras fijas.



MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Usar calzado adecuado, con suela antideslizante.
- Iluminar correctamente los escalones de las escaleras.
- Mantener limpias y secas las escaleras. Señalizarlas en caso de que estén húmedas.
- Proteger las **aberturas o desniveles** que puedan suponer un riesgo de caída de personas a distinto nivel mediante la instalación de barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente. Podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura.
- Para el caso en que se usen **escaleras manuales** debe tenerse presente:
 - El empleo de escaleras de mano deberá limitarse a cuando no se puedan usar otros equipos de trabajo más seguros.
 - La estabilidad de las escaleras de mano estará asegurada. Los puntos de apoyo de las mismas deberán asentarse sólidamente sobre un soporte de dimensiones adecuadas, estable, resistente e inmóvil, de forma que los travesaños queden en posición horizontal.
 - Se impedirá el deslizamiento de las escaleras de mano mediante el uso de zapatas o cualquier otro elemento antideslizante.
- Se asegurará la inmovilización de los distintos elementos que componen las escaleras formadas por elementos adaptables o extensibles. Las escaleras con ruedas deberán haberse inmovilizado antes de acceder a ellas. Las escaleras de mano simples se ubicarán formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
- Los movimientos de ascenso, descenso y los trabajos desde las escaleras se efectuarán de frente a éstas. Deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguro.
- No habrá dos o más personas simultáneamente empleando las escaleras manuales.
- No se emplearán escaleras sobre cuya resistencia no se tengan garantías. Las escaleras de mano de construcción improvisada están prohibidas.
- Las escaleras de mano se revisarán periódicamente. Las de madera pintada están prohibidas por lo complicado de la detección de posibles defectos.

2. CAÍDAS AL MISMO NIVEL

Producidas por:

- Rampas.
- Suelos mojados o resbaladizos por acumulación en el suelo, por ejemplo, de agua debido al proceso de lavado del cabello, cabellos cortados, aplicación o manipulación de ciertos productos líquidos...
- Suelos irregulares o con aberturas.
- Falta de orden y limpieza.
- Uso de calzado incorrecto.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantener los suelos en buenas condiciones de uso, además deben ser antideslizantes, resistentes e incombustibles, de fácil limpieza y desinfección.
- No transitar por suelos mojados o en mal estado. Señalizar las zonas húmedas.
- Utilizar calzado de seguridad con suelas antideslizantes. No usar calzado con tacón, lo aconsejable sería que no superase los 5cm.
- Mantener en todo momento el orden y la limpieza en el puesto de trabajo y en las vías de paso:
 - No dejar cables sueltos por la zona de paso.
 - Limpiar los derrames líquidos con la mayor celeridad.
 - Barrer el suelo una vez se termine de cortar el pelo.
- Mantener condiciones de iluminación adecuadas.
- Colocar bandas antideslizantes en las superficies inclinadas.
- Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10% cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8% en el resto de los casos.

3. CAÍDAS DE OBJETOS DESPRENDIDOS

- Puede producirse caída de objetos apilados en las estanterías.



MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Formar a los trabajadores sobre la manera correcta de realizar el almacenamiento de materiales:
 - Situar los objetos más pesados y voluminosos en las estanterías inferiores.
- Comprobar que el suelo donde se apoyan las estanterías es firme y está nivelado.
- Anclar las estanterías a las paredes para evitar que se desplomen hacia delante.
- No sobrecargar las estanterías. Indicar la carga máxima que pueden soportar.
- Usar una escalera adecuada para acceder a las partes elevadas.

4. CORTES, PUNCIONES Y GOLPES CON OBJETOS O HERRAMIENTAS

Uno de los accidentes que pueden ser más habituales en las peluquerías y centros de estética son los cortes, punciones y golpes producidos por el manejo de:

- Tijeras.
- Cúters.
- Cuchillas.
- Navajas.

Pueden ser causados por la falta de atención y concentración durante su manipulación o debidos al uso de herramientas o equipos en malas condiciones de mantenimiento.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Para evitar cortes y punciones:

- Formar adecuadamente al trabajador sobre el manejo correcto de herramientas y equipos.
- Mantener las herramientas manuales cortantes y/o punzantes guardadas en su funda y en su lugar de almacenaje cuando no se estén utilizando. No llevarlas en los bolsillos.
- Entregar las herramientas manuales cortantes y/o punzantes a los compañeros siempre por el mango.
- Colocar las tijeras siempre con la punta hacia abajo.
- No tirar cristales o vidrio a las papeleras. Si se llevan restos cortantes en la bolsa de basura, ésta no se acercará al cuerpo.

Para evitar golpes:

- No dejar cajones o puertas abiertas.
- Dejar suficiente espacio entre la zona de paso y trabajo.
- Las esquinas del mobiliario deben ser redondeadas.
- Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo.
- Evitar que haya alfombras sueltas.

5. EXPOSICIÓN A CONTACTOS TÉRMICOS

Pueden producirse quemaduras ocasionadas por el manejo de equipos moldeadores, planchas térmicas, secadores o ceras.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantener adecuadamente los equipos de trabajo. Informar al responsable en caso de equipos defectuosos.
- Proteger la zona del equipo de trabajo proclive a calentarse.
- Contar en los equipos de trabajo con un agarradero que no transmita calor.

6. EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS

En las peluquerías y centros de estética se emplean una gran variedad de productos químicos. Dentro de ellos, nos encontramos los tintes, decolorantes, aerosoles, desrizadores, alisadores, jabones...



MEDIDAS PREVENTIVAS:

ETIQUETADO:

Todo producto químico, sustancia o preparado, clasificado como peligroso debe incluir en su envase una etiqueta bien visible que es la primera información básica que recibe el usuario sobre los peligros inherentes al mismo y sobre las precauciones a tomar en su manipulación. También podrá llevar asociada la ficha de datos de seguridad.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD:


La ficha de datos de seguridad (FDS), tanto para sustancias como para preparados, debe ser facilitada al destinatario en el momento de la primera entrega del producto peligroso, o incluso antes, para que pueda tomar las medidas necesarias para la protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo. En ella, deben constar los datos necesarios para la protección de

las personas y del medio ambiente. El fabricante, el importador o el distribuidor pueden proporcionar esta ficha en papel o de forma electrónica y deben hacer partícipe al destinatario de cualquier nueva información pertinente sobre el producto.

La normativa no especifica un formato estándar obligatorio para la ficha de datos de seguridad, ya sea de un preparado o de una sustancia peligrosa, pero sí establece un tipo de información que debe ser incluida en la misma de forma obligatoria:

1. Identificación de la sustancia o preparado y de la sociedad o empresa.
2. Composición/información sobre los componentes.
3. Identificación de los peligros.
4. Primeros auxilios.
5. Medidas de lucha contra incendios.

6. Medidas que deban tomarse en caso de vertido accidental.
7. Manipulación y almacenamiento.
8. Control de exposición/protección individual.
9. Propiedades físicas y químicas.
10. Estabilidad y reactividad.
11. Informaciones toxicológicas.
12. Informaciones ecológicas.
13. Consideraciones relativas a la eliminación.
14. Informaciones relativas al transporte.
15. Informaciones reglamentarias.
16. Otras informaciones: consejos relativos a la formación, usos recomendados y restricciones, referencias escritas, fuentes de los principales datos y fecha de emisión.



**Tienes derecho a pedir la
ficha de datos de seguridad
al responsable de la comercialización, él
tiene la obligación de suministrarla
gratuitamente.**

Esta ficha de datos de seguridad estará al alcance de todo trabajador que vaya a manipular ese producto químico.

EN LA ELECCIÓN DEL PRODUCTO:

Cuando existan en el mercado diferentes sustancias con características adecuadas para un cierto uso, antes de adquirir dicho producto deberíamos seleccionar aquel que suponga menos riesgos para la salud.

Los productos químicos deben comprarse en establecimientos autorizados y siempre deben adquirirse en sus envases originales. Está prohibida la adquisición de productos a granel. El proveedor tiene la obligación de entregarte la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos comprados.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

(SGA)

El SGA es un sistema de clasificación y etiquetado de productos químicos que comprende:

- Criterios comunes de clasificación.
- Elementos comunes de comunicación de peligros (etiquetas y fichas de datos de seguridad). De esta forma se crea un nuevo sistema, más acorde con el sistema de etiquetado usado en el transporte, y que informa de los peligros (hasta ahora lo hacía de los riesgos) de las sustancias.

Este Sistema define 28 clases de peligros, divididas en peligros físico-químicos (inflamable, comburente, etc.), peligros para la salud humana (toxicidad, irritación ocular, carcinogenicidad, etc.) y peligros para el medio ambiente (acuático y capa de ozono).

Este sistema modifica también los pictogramas de riesgo, que pasan de los cuadrados naranjas utilizados hasta ahora, a rombos con borde rojo y fondo blanco, y elimina las frases R (de Riesgo) y S (de Seguridad) como las conocemos y aparecen unas nuevas frases H (indicaciones de peligro) y frases P (consejos de prudencia).

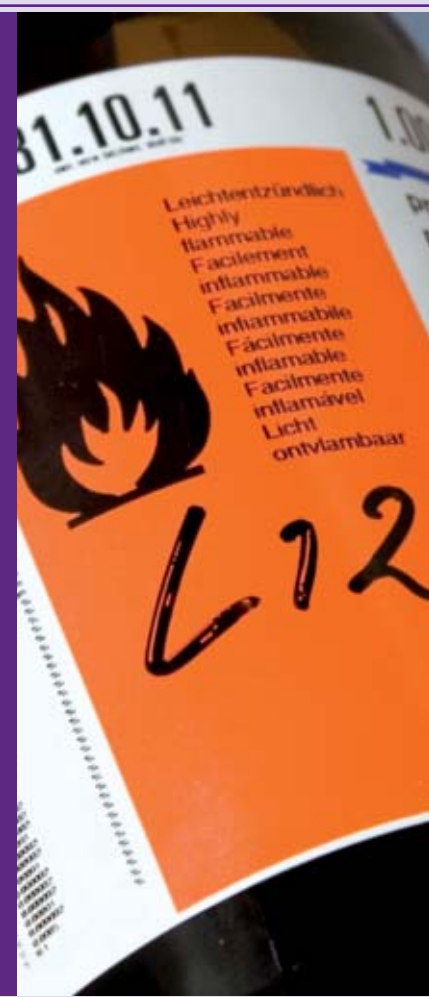
Implementación del SGA en la Unión Europea:

Hasta el 1 de junio de 2015:

- Reglamento SGA obligatorio para sustancias y voluntario para mezclas (en este periodo las mezclas podrán seguir clasificándose según REACH).

A partir del 1 junio de 2015:

- Reglamento SGA obligatorio para sustancias y mezclas.



EN EL ALMACENAMIENTO:

1. Construir sólidamente los lugares que serán usados como almacenes para evitar filtraciones e incendios.
2. La instalación eléctrica deberá ser estanca para que, en caso de cortocircuito, la chispa no entre en contacto con el aire del almacén, ya que podría haber acumulación de sustancias explosivas o inflamables.
3. El extintor será adecuado al fuego que se pudiera producir.
4. Tener ubicado el botiquín por si fuese necesario su uso.
5. Dotar de ventilación natural o forzada hacia el exterior.
6. Señalizar adecuadamente la entrada del almacén.
7. Mantener alejados los almacenes de productos químicos de los de materiales fácilmente inflamables.
8. Almacenar separadamente los productos químicos según su inflamabilidad, combustibilidad, toxicidad..., es decir, teniendo en cuenta sus características físico-químicas.

9. Cerrar herméticamente los envases abiertos para evitar derrames y emanaciones. Es preferible usar envases con tamaño adecuado a la cantidad de producto químico que se vaya a utilizar, que deberán estar debidamente etiquetados. Mantener los productos sobrantes en sus envases originales.
10. Comprobar periódicamente que los productos químicos permanecen bien etiquetados.
11. No guardar los productos químicos en envases de productos alimenticios.
12. Mantener los envases cerrados.
13. Almacenar los productos químicos fuera del alcance de personas distintas al aplicador o de aquellas que no conozcan los riesgos asociados a los mismos.
14. No comer ni beber en las zonas de almacenamiento de productos químicos. No almacenar ningún alimento en estas zonas.
15. Lavarse las manos y la cara con abundante agua y jabón tras realizar las tareas de almacenamiento.

EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA:

Siempre que sea posible deben emplearse productos químicos que no necesiten ser mezclados, ya que estas operaciones pueden tener asociados riesgos de salpicaduras, ingestiones de pequeñas cantidades de producto o intoxicaciones por falta de ventilación.

En caso de que se tuvieran que usar productos mezclados deben tenerse en cuenta varias recomendaciones:

1. Respetar las instrucciones dadas por el fabricante como metodología y utensilios para hacer la mezcla, ventilación adecuada y dosis.
2. Realizar las mezclas en los recipientes en los que se aplicará el producto.
3. Llevar a cabo la mezcla con cuidado y en recipientes resistentes.
4. El nuevo recipiente llevará en su superficie la etiqueta del producto químico que hemos trasvasado.
5. No usar envases para otros fines que no sean para los que fueron concebidos.
6. Usar equipos de protección individual adecuados como guantes.

ANTES DE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

1. Informarse de las indicaciones o advertencias contenidas en las etiquetas y en las instrucciones de uso.
2. Ser responsables de que durante la manipulación y aplicación de los productos químicos se cumplan las condiciones de utilización presentes en las FDS y etiquetas de sus envases.
3. Los trabajadores con heridas o rozaduras no deberán hacer trabajos con productos químicos, sin haberlas cubierto con vendajes o esparadrapo.
4. Vestir ropa de trabajo que cubra la mayor parte posible del cuerpo, sin desgastes ni desgarros.
5. Revisar el equipo que se usará para realizar la aplicación del producto, antes de iniciarla.

DURANTE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

Si no se ha podido eliminar el riesgo, se aplicarán medidas para controlarlo o reducirlo:

1. Diseñar procesos y utilizar equipos y materiales adecuados para reducir la liberación de sustancias peligrosas.
2. En todo caso, seguir las recomendaciones dadas en la ficha de datos de seguridad (FDS).
3. Informar y formar a los trabajadores de los riesgos y las medidas de protección a llevar a cabo.
4. Aplicar medidas de protección colectiva y organizativas adecuadas.
5. No comer ni beber durante la manipulación de productos químicos.
6. Lavarse las manos cuando se hagan pausas largas, se vaya al servicio y siempre antes de comer, beber o fumar.

DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

1. Mantener una higiene personal estricta. Se deben lavar las manos con abundante agua y jabón al acabar de trabajar.
2. Los envases de los aerosoles no se perforarán ni se acercarán a llamas o fuentes de calor.



Dos de los principales riesgos que podrían ser causados por la aplicación de productos químicos en peluquerías y centros de estética son los causados por la entrada de dicho producto en el organismo por vía dérmica o respiratoria:

7. RIESGO DE PROBLEMAS DÉRMICOS

Los problemas dérmicos más comunes en los trabajadores de peluquerías son los eccemas de contacto y las dermatitis irritativas debidos a detergentes sintéticos, depiladores, decapantes, perfumes, champús...

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Emplear productos hipoalergénicos.
- Usar guantes, de látex o vinilo, al manipular productos irritantes o causantes de sensibilizaciones.
- No permanecer con las manos húmedas.
- Echarse crema barrera para protegerse frente a la acción de los productos químicos.

8. RIESGO POR INHALACIÓN

Causado por la aplicación de lacas y aerosoles, en general.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Evitar la exposición directa al aerosol.
- Mantener una ventilación adecuada en el centro de trabajo.





9. PISADAS SOBRE OBJETOS

Debidas a pisadas sobre los cables de los equipos de trabajo o herramientas manuales u otros elementos que se encuentren en el suelo.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantener ordenadas las áreas de trabajo.
- Recoger los cables cuando no estén siendo utilizados.
- Instalar canaletas por las cuales circulen los cables de los equipos de trabajo, cuando sea posible. Hacerlos circular lo más próximo posible a las paredes.

10. PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS

Pueden producirse proyecciones de líquidos o fragmentos de sólidos durante las diversas tareas realizadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantenerse alejado de los lugares donde puedan producirse proyecciones.
- Extremar la precaución.
- Mantener adecuadamente los equipos de trabajo.
- En caso necesario, emplear equipos de protección individual como guantes y gafas.

11. RIESGO BIOLÓGICO

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Todos los aparatos y equipos en general estarán diseñados e instalados de tal forma que se facilite la limpieza y la desinfección adecuadas.
- Contarán con una pila para limpieza de material y utensilios, que será independiente de los lavacabezas y de los lavabos.
- La limpieza de toallas, sábanas, batines y demás lencería se efectuará de forma automática con agua caliente y desinfección.
- Contar con recipientes adecuados para la recogida de residuos y ropa sucia.
- Los instrumentos que atraviesen o corten la piel, agujas de depilación, limas de uñas, útiles de rasurado y, en general, los objetos susceptibles de ser contaminados por sangre, deberán ser desechables y de un único uso, debiéndose desprecintar en presencia del usuario. Los citados útiles punzantes o cortantes que se vayan a desechar, se introducirán en un recipiente resistente y rígido y se eliminarán de la forma establecida por la legislación vigente.
- Los útiles cortantes que no puedan ser desechables, tales como tijeras, tenacillas, cortacutículas, utensilios de manicura y pedicura en general, cabezales de maquinillas cortapelo, etcétera, deberán ser lavados y esterelizados después de cada uso.



12. RIESGO DERIVADO DE RADIACIONES ÓPTICAS ARTIFICIALES

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Informar y formar a los trabajadores.
- Realizar la Vigilancia de la Salud periódica y específica.
- Eliminar los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ópticas artificiales en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances técnicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo en su origen.
- No superar los valores límite establecidos en los anexos I y II del Real Decreto 486/10 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.
- Sobre la base de la evaluación de riesgos, si existe posibilidad de que se superen los valores límite de exposición, el empresario elaborará y aplicará un plan de acción, que se integrará en la planificación de la actividad preventiva, donde incluirá medidas técnicas y/u organizativas destinadas a impedir que la exposición supere dichos valores límite, prestando particular atención a los siguientes aspectos:
 - a) Otros métodos de trabajo que reduzcan el riesgo derivado de la radiación óptica.
 - b) La elección de equipos que generen menores niveles de radiación óptica, teniendo en cuenta el trabajo al que se destinan.
 - c) Medidas técnicas para reducir la emisión de radiación óptica, incluyendo, cuando fuera necesario, el uso de sistemas de cerramiento, blindajes o mecanismos similares de protección de la salud.
 - d) Programas apropiados de mantenimiento de los equipos de trabajo, del lugar de trabajo y de los puestos de trabajo.
 - e) La concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo.
 - f) La limitación de la duración y del nivel de la exposición.
 - g) La disponibilidad del equipo adecuado de protección individual como podrían ser gafas de seguridad.
 - h) Las instrucciones del fabricante del equipo, cuando esté cubierto por una directiva comunitaria pertinente.
- Los lugares de trabajo en que los trabajadores puedan estar expuestos a niveles que superen los valores límite establecidos en los anexos I y II del Real Decreto 486/10 serán objeto de una señalización apropiada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, cuando sea posible desde el punto de vista técnico y el riesgo de exposición lo justifique, se identificarán dichos lugares y se limitará el acceso a ellos.

13. RIESGO DE TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS

Los grandes factores de riesgo relacionados con la aparición de problemas músculo-esqueléticos que tienen los profesionales de la peluquería y la estética a la hora de ejercer su profesión son debidos, entre otros, a:

■ **Movimientos repetitivos.**

■ **Malas posturas:**

- Mantener los brazos en alto.
- Flexionar constantemente la muñeca.
- Tener la espalda doblada.

■ **Trabajo estático:**

Permanecer largos periodos de tiempo de pie.

■ **Organización inadecuada del trabajo:**

- Planificar inadecuadamente las pausas y el tiempo de trabajo.
- No contar con medios auxiliares de transporte.



MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Organizar correctamente los periodos de descanso y de actividad.
- Rotar a los trabajadores en sus tareas permitiendo variar la utilización de distintos grupos musculares.
- Disponer de sillas o bancos con ruedas, que permitan a los profesionales realizar muchos trabajos sentados (o alternar entre la posición sentada y de pie).
- Usar calzado cómodo. Vestir prendas holgadas y medias ortopédicas de compresión elástica.
- Evitar las temperaturas elevadas.

- Emplear herramientas manuales con diseño ergonómico. Además:
 - Mantener las herramientas manuales cortantes afiladas y lubricadas.
 - Usar las herramientas sin desperfectos ni deterioros.
 - Poder utilizar las herramientas sin necesidad de flexionar o girar excesivamente la muñeca.
- Contar con elementos auxiliares de transporte como carritos con ruedas.
- Disponer de mobiliario que se adapte a las necesidades ergonómicas de cada uno de los

trabajadores, principalmente se requerirán que sean regulables en altura:

- Equipos de lavado del cabello.
- Asientos para los clientes.
- Asientos de trabajo.
- Carritos auxiliares de almacenaje de material.
- Sillas para manicuras que cuenten con soporte para la espalda, reposabrazos y asientos que se pueden inclinar para ajustarse a la flexión hacia adelante.

EN RELACIÓN CON LA POSTURA DE TRABAJO

- Mantener recta la línea que forman la muñeca y el antebrazo.
- Alternar ambas manos a la hora de usar el secador.
- Trabajar con la espalda recta.
- Evitar doblar el cuello.
- Prevenir el trabajar con los codos por encima de los hombros.
- Rotar la postura de pie con la sentada.
- Evitar las posturas forzadas y mantenidas.
- Sentarse en los descansos.
- Regular adecuadamente la altura de los carritos auxiliares, los asientos de los clientes, los equipos de lavado.

EN RELACIÓN CON LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

- Eliminar el riesgo, si es posible; si no, utilizar todos aquellos medios y medidas preventivas para disminuir dicho riesgo.
- Disminuir el tamaño y/o el peso de la carga: fragmentar la carga, si es posible, solicitar ayuda a otro trabajador para manipularla.
- Evitar tareas de manipulación manual de cargas a trabajadoras embarazadas y trabajadores con lesiones en la espalda.
- Informar y formar al trabajador en lo referente al riesgo y a las medidas preventivas en el manejo manual de cargas.
- Realizar inicial y periódicamente la vigilancia de la salud de los trabajadores con reconocimientos médicos específicos.

¿CÓMO REALIZAR LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS?

- Apoyar los pies firmemente y separarlos unos 50 cm. hasta conseguir una postura estable.
- Flexionar las rodillas manteniendo la espalda recta.
- Acercar al máximo la carga al cuerpo.
- Levantar el peso gradualmente.
- No girar el tronco ni adoptar posturas forzadas.
- Apoyar la carga a medio camino para cambiar el agarre, si se eleva por encima de la cintura.
- Solicitar ayuda si el peso o dimensiones de la carga son excesivas.

14. RIESGO ELÉCTRICO

Causado por contacto eléctrico directo al tocar partes activas de las máquinas o por contacto eléctrico indirecto por tocar una parte metálica puesta accidentalmente en tensión.

Algunos de los factores de riesgo en peluquerías son:

- Secadores fijos y de mano.
- Fundidor de cera.
- La propia instalación eléctrica.



MEDIDAS PREVENTIVAS:

- No tocar los equipos de trabajo con las manos mojadas o húmedas.
- Los equipos de trabajo deben estar protegidos frente a la humedad.
- Los mandos de los equipos de trabajo estarán señalizados previniendo sobre riesgos eléctricos.
- No sobrecargar los “ladrones” y usarlos comedidamente.
- En caso de avería de un equipo debe desenchufarse, señalizarse y comunicar la incidencia al responsable. Será éste quien debe avisar al técnico especializado en arreglarlo.
- No utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas, ni aparatos cuya carcasa presente defectos.
- Aislar y proteger las conexiones.
- Tirar de la clavija de enchufe para desconectar los equipos, nunca del cable de alimentación.
- No tirar de los cables eléctricos para mover o desplazar los equipos eléctricos.
- Mantener las bases de enchufes bien sujetas, limpias y sin partes activas accesibles cuando estén conectadas.
- No realizar empalmes.
- Desconectar los equipos eléctricos después de su uso.
- En relación con la **instalación eléctrica** se debe:
 - Cumplir con la normativa específica.
 - Mantener cerrado y adecuadamente señalizado el cuadro eléctrico.
 - Asegurarse de que todos los elementos de la instalación responden a las condiciones de utilización prescritas para casos de ambiente húmedo.
 - Contar con puesta a tierra y protección diferencial, verificándolas periódicamente.
 - Realizar las revisiones periódicas pertinentes por personal especializado para evitar riesgo de contacto eléctrico directo e indirecto.
 - Asegurar que los cables activos estén aislados eléctricamente.

15. RIESGO DE ESTRÉS

La planificación inadecuada de los trabajos puede provocar que los trabajadores sufran estrés, principalmente, en horas o días puntuales debido a la acumulación de clientes.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantener formados e informados a los trabajadores.
- Organizar correctamente los periodos de descanso y de actividad.
- Planificar los trabajos adecuadamente.
- Distribuir las tareas claramente.
- Aumentar el número de trabajadores por turno, si fuese necesario.
- Contar con equipos y herramientas manuales adecuadas y bien mantenidas.

16. RIESGO DE INCENDIO

La acumulación de materiales inflamables, tanto líquidos (disolventes, alcoholes...) como sólidos (papel, toallas, cajas...) o gases (aerosoles), así como la presencia de una instalación de gas o posibles cortocircuitos, pueden producir que se inicie un incendio.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantener correctamente la instalación eléctrica y de gas para evitar posibles focos de ignición.
- Conservar ordenado y limpio el lugar de trabajo.
- Colocar y mantener los medios materiales de lucha contra incendios como alarmas de incendios y extintores de incendio.
- Garantizar que las salidas de incendios no están bloqueadas y de que su mantenimiento es correcto.
- En referencia a la presencia de **extintores de incendio**:
 - Ubicar los extintores en lugares fácilmente visibles y accesibles.
 - Colocarlos próximos a los puntos con riesgo de incendio y en las entradas.
 - Colgar el extintor como máximo a 1,70 m. del suelo.
- Formar al personal en el procedimiento de extinción de incendios.
- Informar y formar a los trabajadores sobre el Plan de Emergencia y Evacuación en caso de incendio.
- Realizar los simulacros periódicos de evacuación.

PRIMEROS

Ante una situación de accidente, el encargado de socorrer a la persona accidentada, debe seguir unas pautas conocidas bajo las siglas P.A.S.:

(1) **PROTEGER**

La persona que vaya a socorrer a un accidentado, en primer lugar ha de protegerse a sí mismo pues, de lo contrario, podríamos accidentarnos nosotros también.

A continuación, debemos señalar la zona donde se ha producido el accidente para evitar que el mismo se vea agravado. Por ejemplo, en caso de accidente con víctimas por inhalación de productos químicos, ventilaremos el lugar, y si es posible, evacuaremos a la persona accidentada.

(2) **AVISAR**

Ponerse en contacto, con la mayor celeridad, con los servicios de urgencia. El teléfono **112** pone en coordinación a los diversos servicios de urgencia (servicios médicos, Guardia Civil, bomberos...) que se puedan necesitar según las características del propio accidente.

Dentro de la información facilitada debe incluirse el lugar exacto del accidente, número de heridos, modo en que ha sucedido el hecho... Es de gran importancia no perder los nervios y hablar con claridad.

También puede ser de gran utilidad el teléfono **915 620 420** perteneciente al **Centro Nacional de Toxicología**. Sus funciones son las de asesoramiento e información necesarias para la prevención de intoxicaciones e información toxicológica.

Una de las obligaciones que tiene la Organización Preventiva asumida por la empresa es tener organizada la actuación en caso de emergencia en la empresa, la cual deberá estar debidamente protocolizada y ser conocida por todos los trabajadores y por las personas ajenas a la empresa que se encuentren en dicho momento en la misma.

AUXILIOS

(3) SOCORRER

- Debe examinarse al accidentado, incluyendo dentro del reconocimiento el nivel de conciencia, respiración, pulso, si hay fracturas, hemorragia...
- Si se tienen los conocimientos adecuados, se priorizarán y atenderán las lesiones del accidentado.
- Se proporcionará apoyo emocional al accidentado.
- Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

Los botiquines deben contener sólo material de primeros auxilios, el cual debe estar ordenado y debe reponerse en caso necesario, así como comprobarse la fecha de caducidad.

Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local de primeros auxilios que tendrá, como mínimo, un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estará próximo a los puestos de trabajo y será de fácil acceso para las camillas.

Además de lo descrito anteriormente, para los casos específicos de accidentes con productos químicos, debe tenerse presente:

- Seguir las indicaciones dadas en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS).

- Si se produjese **contacto** del producto químico **con la piel**, debe lavarse la zona afectada con abundante agua y jabón durante un largo tiempo.
- En caso de que se produzcan **proyecciones químicas en los ojos**, hay que lavarlos con abundante agua, a chorro, sin frotar el ojo e ir a continuación al centro médico más cercano.
- Si se ha producido **ingestión** de un tóxico se seguirán las instrucciones que nos indique el médico telefónicamente o las que se indiquen en la Ficha de Datos de Seguridad. Siempre que sea posible, llevar al paciente al centro médico más cercano, lo más rápidamente posible.



LEGISLACIÓN & FUENTES

Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y sus sucesivas modificaciones.

Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la

manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

Reglamento (CE) Nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) Nº 1907/2006.

Orden PRE/2317/02, de 16 de septiembre de 2002, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Guía técnica de equipos de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

Enciclopedia OIT de Salud y Seguridad en el Trabajo: Peluquería y Cosmética. INSHT.

Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico. INSHT.

NTP 371: Información sobre productos químicos: Ficha de Datos de Seguridad. INSHT.

NTP 618: Almacenamiento en estanterías metálicas. INSHT.

NTP 635: Clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas. INSHT.

NTP 649: Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos: RD 255/2003. INSHT.

NTP 686: Aplicación y utilización de la ficha de datos de seguridad en la empresa. INSHT.